



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de diciembre de 2023

Visto el Expediente N° 23-010674-001, conforme el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el acta de cumplimiento de metas 2022 (Modulo INFORHUS) de la Dirección General de Personal de la salud – DIGEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que *“El pago de la asignación por cumplimiento de la metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado”*; cuyo pago se realiza en el Año Fiscal 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene como finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 15° del citado Decreto Legislativo, *Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejoras de los servicios*, establece que es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejoras de los servicios; esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto de la Renta;

Que, con Decreto Supremo N° 116-2014-EF, se aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;



Que, el artículo 5° de la norma antes acotada, establece los criterios técnicos para el cálculo y pago de la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5° de la norma antes señalada, establece que se debe verificar que el personal debe *"Haber trabajado de manera efectiva en la Institución evaluada por un periodo mayor de seis (06) meses efectivos, el cual incluye el periodo del descanso vacacional"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-SA, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2022 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

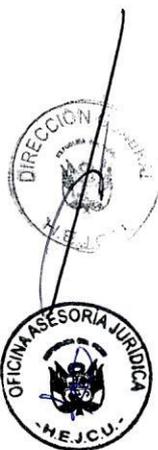
Que, mediante Resolución Ministerial N° 1042-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 338-MINSA/2022/DGOS *"Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el año 2022, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153"*, tiene como finalidad el contribuir a la implementación de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, con Oficio Múltiple N° D000072-2023-DIGEP-MINSA la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP), en el marco de la implementación del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, relacionado con la entrega económica por "Cumplimiento de Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios", efectúa la validación de PEA para la entrega económica por cumplimiento de metas Institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de metas de los servicios, correspondientes al año 2022;

Que, mediante Memorando N° 1359-OP-218-EFTPPR-HEJCU-2023 y Memorando N° 1204-OP-195-EFTPPR-HEJCU-2023, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo, Programación, Presupuesto y Remuneraciones, establece el número de beneficiarios para el BONO DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2022 pagados en el mes de setiembre con 03 PEAS y para el mes de octubre con 564 PEAS, respectivamente;

Que, para la aplicación del cálculo y pago de la entrega económica anual al que se refiere las normas antes mencionadas y en concordancia con el Oficio remitido por la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP, se precisa que el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa tiene quinientos sesenta y siete (567) PEAS, según (Módulo de Metas de INFORHUS), beneficiarios de la entrega económica por "Cumplimiento de Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios", correspondiente al ejercicio 2022, para cuyo efecto se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más"*



P. FIGUEROA M.



favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



Con la visación de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, 1057 y 1153, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023; la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la PEA de quinientos sesenta y siete (567) con los puestos beneficiarios en cumplimiento de metas, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondiente al año 2022, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Personal, a través del Equipo Funcional de Trabajo de Programación de Presupuesto y Remuneraciones, se encargara de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”; www.hejcu.go.pe

Regístrese y comuníquese.

RHC/PMFM/VRN/NCV/eggr

Distribución:

- D. General
- D. Ejecutiva Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. De Personal
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”
.....
DR. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675